



D. JOSÉ CARLOS MARTÍN TORRES, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el cuatro de julio de dos mil dieciséis figura, entre otros, el

PUNTO 5º.- PROYECTO DE ASFALTADO DE LA URB. TORRENUEVA, EN EL TM DE MIJAS.

Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por el Concejal de Obras e infraestructuras, D. José Carlos Martín Torres, de fecha 27 de junio de 2016, con el siguiente tenor literal:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que con fecha 16 de Mayo de 2016, con Registro de Entrada nº. 19.798, se recibe en este Ayuntamiento escrito presentado por D^a. María Luisa Laso Gambero, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios, de la cual se adjunta documento acreditativo, de la Urbanización Torrenueva, en el que solicita a este Ayuntamiento *subvención en especie para asfaltar tramos de las calles Espera, Sanlúcar, Arcos y Medina Sidonia, y Avenida de Rota y de Jerez, de esa urbanización.*



Ayuntamiento de Mijas
Libro General de Encomienda



Sr. José Carlos Martín Torres
Consejal de Infraestructuras.

Por la presente Doña María Luisa Laso Gambero, con D.N.I. 25081747-V en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE URBANIZACIÓN TORRENUEVA con CIF H-29.211.471 (Elegida Presidenta en Asamblea General Ordinaria de la comunidad de propietarios el 06 de abril de 2016), solicita subvención en especie para asfaltar tramos de las calles Espera, Sanlúcar, Arcos y Medina Sidonia y Avenidas de Rota y de Jerez.

La Cala de Mijas 16 de Mayo de 2016

María Luisa Laso Gambero



Gertrudis Bravo
asesora, S.L.

Comunidad de Propietarios
Urb. Torrenueva

Av. Cádiz San Isidro, 37
Apdo. Correo 180 - Fuengirola
Tlf. 952.47.19.62 - 952.47.10.66
Avda. España U.C. Los Ojeros 1-9
Lto. Edificio de Calatrava, Mijas-Costa
Málaga (España)
Tlf. 952.93.16.62 Fax 952.93.16.33

D. Manuel Bravo Villalba, obrando en su calidad de Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios "Urb. Torrenueva", alta en la Urb. Torrenueva en Mijas-Costa.

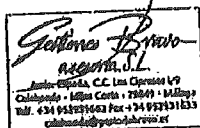
CERTIFICA:

Que en la Última Asamblea General Ordinaria, celebrada el pasado día 6 de abril de 2016, se eligió como Presidente de la Comunidad de Propietarios "Urb. Torrenueva" a la Sra. M^a Luisa Iaso Gambero.

Lo Certifico, en Mijas-Costa a 27 de mayo de 2016.

Firmado.

Manuel Bravo Villalba
Secretario-Administrador



CIF: H29211471



Vistos los informes técnicos emitidos al respecto, cuyo tenor literal es como sigue:

Informe Técnico Justificativo al Proyecto.

MOTIVACION DEL INFORME: Informe justificativo de la naturaleza y extensión de la necesidad de la contratación de ejecución de proyecto de asfaltado de la urbanización Torrenueva, en el TM de Mijas

El objeto de las citadas obras es definir las actuaciones necesarias para llevar a cabo una mejora de la pavimentación de diversos viales públicos situados en la Urb. Torrenueva, situada en Mijas.

Estos pavimentos, se encuentran obsoletos y en mal estado por lo que precisan una mejora de las capas del firme, de tal forma, que se garantice la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente.

La ejecución de estas obras queda supeditada a una subvención en especie, actualmente en trámite, a la comunidad de propietarios de Torrenueva que resulta beneficiaria del proyecto de asfaltado objeto del expediente. Las partida presupuestaria correspondiente es: 10300/1532/78113.

En virtud de lo anterior, se considera necesario la realización de las citadas actuaciones que persiguen una serie de objetivos de interés público, con lo que queda justificada la idoneidad y naturaleza del contrato en virtud del artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mijas, 16 de mayo de 2016
El Ingeniero de Caminos Municip
Fdo.: Fernando Jiménez Rojas (Rubricado)

Vº Bº
El Concejal de Obras e Infraestructuras
Fdo.: José Carlos Martín Torres (Rubricado)



Informe Urbanístico al Proyecto.

ASUNTO: Varios

Nº EXPTE.

MOTIVACION DEL INFORME: Asfaltado de la Urb. Torrenueva, c/ Espera, Sanlúcar, Arco y Medina-Sidonia y Avda. de Rota y Jerez.

SOLICITANTE: Área de Infraestructuras

Fecha de recepción del expediente 16/05/2016

INFORME TECNICO URBANISTICO

Los terrenos sobre los que se ubica el proyecto de referencia se clasifican según el PGOU/99 y su Adaptación parcial a la L.O.U.A. aprobada definitivamente el 26 de marzo de 2010, como Suelo Urbano Consolidado con calificación de Vial público.

Se informa favorablemente el Proyecto desde el punto de vista urbanístico y territorial.

En Mijas, a 16 de Mayo de 2016

El Arquitecto Técnico

Fernando López Encina (Rubricado)

Informe del Departamento de Patrimonio.

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INVENTARIO

Se solicita con fecha 16 de mayo de 2016, por parte de la Sección de Infraestructura, informe de disponibilidad de terrenos afectados por el proyecto de asfaltado en la Urb. Torrenueva, redactado con fecha mayo de 2016. Analizado el mismo y consultado los datos que obran en este departamento resulta que:

La zona afectada por el proyecto es viario público, tal y como se desprende del informe técnico emitido al respecto con fecha 16 de mayo de 2016, sin que conste los mismos de alta en el Inventario de Bienes Municipales.

Lo que se informa a los efectos procedentes.

Mijas, a 16 de Mayo de 2016

El Responsable del Departamento

Fdo.: Alberto Mota Peinado (Rubricado)



Informe Técnico al Proyecto.

INFORME TÉCNICO RELATIVO AL PROYECTO DE ASFALTADO DE LA URBANIZACIÓN TORRENUEVA, MIJAS.

El citado proyecto, redactado por esta Sección de Infraestructuras, queda sometido al siguiente informe técnico:

1. Que el proyecto contiene la documentación mínima requerida en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
2. Que el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares incluido en el proyecto cumple lo previsto en los artículos 116 y 117 del TRLCSP.
3. Que existe informe emitido por el Departamento de Patrimonio Municipal con fecha 16 de Mayo de 2016 en el que se indica que "la zona afectada por el proyecto es viario público, tal y como se desprende del informe técnico emitido al respecto con fecha 16 de Mayo de 2016, sin que conste los mismos de alta en el Inventario de Bienes Municipales". En este sentido se está tramitando una subvención en especie a la Comunidad de Propietarios Torrenueva, quedando supeditada la ejecución de estas obras al otorgamiento de dicha subvención en especie.
4. Que existe informe urbanístico favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de Mayo de 2016.
5. Que no son necesarios informes sectoriales.
6. Que las obras previstas en el proyecto se consideran obra mayor, a efectos meramente urbanísticos.
7. Que el expediente contiene informe justificativo de la naturaleza y extensión de la necesidad de ejecución emitido por el técnico que suscribe con fecha 16 de mayo de 2016, con el Vº Bº del Concejal de Obras e Infraestructuras.

En virtud de lo anterior, se emite informe técnico favorable al proyecto de "asfaltado de la urb. Torrenueva" con un importe de 54.294,64 € (iva incluido), desde el punto de vista competencial de esta Sección de Infraestructuras, no existiendo inconveniente técnico para su aprobación.

Mijas, 16 de mayo de 2016
El Ingeniero de Caminos Municipal
Fdo.: Fernando Jiménez Rojas (Rubricado)



Informe Jurídico al Proyecto.

INFORME DE ASESORIA JURIDICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ASFALTADO DE LA URBANIZACIÓN TORRENUEVA, MIJAS.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tengo a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

El presente informe se emite a los solos efectos de lo previsto en el artículo 169.4 de la LOUA, y de la autorización urbanística.

I.- Se ha elaborado por este Ayuntamiento, el Proyecto de Asfaltado de la Urb. Torrenueva, en el TM de Mijas.

II.- Consta en el expediente, la solicitud efectuada por la Sección de Infraestructuras a la Intervención General, para la dotación de aplicaciones presupuestarias, con objeto de poder llevar a cabo las actuaciones de asfaltado en viales públicos en diversas urbanizaciones del término municipal de Mijas.

III.- Con fecha 16 de mayo de 2016 (R.E. 2016019798), la Comunidad de Propietarios de la Urb. Torrenueva, solicitó a este Ayuntamiento una subvención en especie para asfaltar distintos tramos de dicha urbanización.

IV.- Con fecha 16 de mayo de 2016, se emite un Informe por el Ingeniero de Caminos Municipal, en el que se indica que el objeto de las citadas obras es definir las actuaciones necesarias para llevar a cabo una mejora de la pavimentación de diversos viales públicos situados en la Urb. Torrenueva, situada en Mijas. Se indica igualmente que, la ejecución de estas obras queda supeditada a una subvención en especie, actualmente en trámite, a la Comunidad de Propietarios de Torrenueva, que resulta beneficiaria del proyecto de asfaltado objeto del expediente. La partida presupuestaria correspondiente es : 10300/1532/78113.

V.- Consta un Informe Técnico Urbanístico de fecha 16 de mayo de 2016, en el que se indica que los terrenos sobre los que se ubica el proyecto de referencia se clasifican según el PGOU/99 y su adaptación parcial a la LOUA, aprobada definitivamente el 26 de marzo de 2010, como Suelo Urbano Consolidado, con calificación de Vial Público, informando favorablemente el Proyecto desde el punto de vista urbanístico y territorial.

VI.- Consta un informe emitido por el Departamento de Patrimonio e Inventario Municipal de fecha 16 de mayo de 2016, en el que se indica que las zonas afectadas por el proyecto están calificadas según el PGOU de vial público, tal y como se desprende del informe técnico urbanístico emitido al respecto el 16 de mayo de 2016, sin que conste de alta en el Inventario de Bienes Municipales.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- En virtud de lo preceptuado en el artículo 169.4 de la LOUA, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Segundo.- En cuanto a la competencia para el otorgamiento de la presente licencia urbanística, la LOUA, se remite a la Legislación de Régimen Local. El artículo 127.1.e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Régimen Local atribuye tal competencia a la Junta de Gobierno Local. De los informes emitidos al efecto y del proyecto, se desprende que las actuaciones son una obra mayor.

Tercero.- Según se desprende de los informes emitidos, así como de la documentación obrante en el expediente, se trata de obras públicas ordinarias. Así, se determina en el proyecto redactado por el arquitecto municipal, que el objeto del presente proyecto es llevar a cabo una mejora de la pavimentación de diversos viales públicos situado en la Urb. Torrenueva, de Mijas. Estos pavimentos se encuentran obsoletos y en mal estado, por lo que precisan una mejora de las capas del firme, de tal forma que, se garantice la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente. Por lo anterior, se considera necesario la realización de las citadas actuaciones, las cuales persiguen una serie de objetivos de interés público, al favorecer a una generalidad de personas, y siendo necesarias para garantizar la seguridad del tráfico en las urbanizaciones.

Cuarto.- Junto a la solicitud, han de aportarse las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

Según se desprende del informe técnico emitido, no son necesarios autorizaciones ni informes previos.

Quinto.- En cuanto a la clasificación del suelo, según el PGOU y la adaptación del PGOU a la LOUA aprobada en Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2010, los terrenos sobre los que se ubican las obras solicitadas se clasifican como **Suelo Urbano Consolidado, con calificación de Vial Público**, constando informe técnico favorable respecto al Proyecto, desde el punto de vista urbanístico y territorial.

En cuanto al Suelo Urbano Consolidado, según establece el artículo 56 de la LOUA, es de aplicación el régimen previsto en el apartado 2 del artículo 55, salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico.

Esta clasificación es compatible con el proyecto, pues las obras que se pretenden, tal y como hemos expuesto en el ordinal anterior, consisten en mejoras de la pavimentación de diversos viales públicos situados en la Urb. Torrenueva, de Mijas. Estos pavimentos se encuentran obsoletos y en mal estado, por lo que precisan una mejora de las capas del firme, de tal forma que, se garantice la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente. En consecuencia, siendo obras de mejora de los distintos viales de la urbanización, los cuales se encuentran en mal estado, tal y como se pone de manifiesto en los informes técnicos emitidos al efecto, y que son utilizados por los ciudadanos, se considera necesario la realización de las mismas que persiguen una serie de objetivos de interés público.



Si bien, la ejecución de estas obras queda supeditada a una subvención en especie, actualmente en trámite, a la Comunidad de Propietarios de Torrenueva, que resulta beneficiaria del proyecto de asfaltado objeto del expediente, siendo la partida presupuestaria correspondiente: 10300/1532/78113.

Sexto.- Respecto a la disponibilidad de los terrenos afectados, obra en el expediente un informe emitido por el Departamento de Patrimonio e Inventario Municipal de fecha 16 de mayo de 2016, en el que se indica que las zonas afectadas por el proyecto están calificadas según el PGOU de viario público. En consecuencia no afecta a ninguna parcela privada.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto, a juicio de quien suscribe procede **APROBAR el Proyecto de Asfaltado de la Urb. Torrenueva, en el TM de Mijas**, si bien, la ejecución de estas obras está supeditada a una subvención en especie que actualmente está en trámite, a la Comunidad de Propietarios de la Urb. Torrenueva, que resulta beneficiaria del presente proyecto de asfaltado.

Salvo mejor parecer,

Mijas, a 24 de mayo de 2016
Letrado de la Asesoría Jurídica
Fdo.: Encarnación Tomás Díaz. (Rubricado)

Informe Técnico a la solicitud de subvención en especie.

MOTIVACION DEL INFORME: Subvención en especie para realizar obras de asfaltado en la Urb. Torrenueva, Mijas.

ANTECEDENTES

Por la Comunidad de Propietarios de la Urb. Torrenueva con fecha 16 de mayo de 2016 y con RE 2016019798, solicitud de subvención en especie para el asfaltado de tramos de las calles Espera, Sanlúcar, Arcos y Medina Sidonia y Avenida de Rota y Jerez

Las citadas calles se encuentran calificadas como viario público según el PGOU vigente y forman parte de las obras de urbanización de la Urb. Torrenueva que no se encuentran recepcionadas por este Ayuntamiento. El mantenimiento de las citadas calles está siendo llevado a cabo por la propia Comunidad de Propietarios.

A fecha de hoy, su estado de pavimentación es obsoleto y se encuentra en mal estado, por lo que precisan una mejora de las capas de firme, de tal forma, que se garantice la seguridad y comodidad para la circulación rodada, actualmente inexistente.



Para solucionar tal problemática, consta en el expediente proyecto técnico redactado por esta Sección de Infraestructuras, así como informe urbanístico y jurídico favorables al citado proyecto.

Por último, se hace constar, que existe partida presupuestaria 10300/1532/78113 denominada "Subvención y Transferencia de Capital para la Comunidad de Propietarios Torrenueva" por importe de 54.979,46 €.

INFORME TÉCNICO

Se emite el siguiente informe técnico en base al art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las obras objeto del proyecto y de la solicitud de subvención en especie, se desarrollan en viales públicos según el PGOU vigente y situados dentro de la Urb. Torrenueva cuya conservación y mantenimiento corre a cargo de la Comunidad de Propietarios Torrenueva.

Las citadas obras se consideran de interés público por sus propias características técnicas, al suponer una mejora de una pavimentación obsoleta y en estado deficitario y cuya ejecución, supondrá un beneficio desde el punto de vista funcional para el tráfico rodado y peatonal que utiliza estos viales públicos.

El importe del proyecto asciende a 54.294,64 euros (iva incluido) y la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obras asciende a 684,82 € (iva incluido), resultando un total de 54.979,46 €, por lo que existe importe suficiente para llevar a cabo las actuaciones. La Dirección de Obras será llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras municipal.

Por otro lado, al corresponder su mantenimiento y conservación a la Urb. Torrenueva, el único beneficiario de la subvención en especie para asfaltar es la propia Comunidad de Propietarios de la citada Urbanización.

CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente la solicitud de subvención en especie solicitada por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torrenueva.

Mijas, a 03 de junio de 201
El Ingeniero de Caminos Municipal
Fdo.: Fernando Jiménez Rojas (Rubricado)



Informe Jurídico a la solicitud de subvención en especie.

Asunto:

Informe Jurídico sobre la concesión de la subvención en especie a la Comunidad de Propietarios de la Urb. Torrenueva, para realizar las obras de asfaltado de dicha Urbanización.

Antecedentes:

Primero.- El 16 de mayo de 2016 (R.E. 2016019798), la Comunidad de Propietarios de la Urb. Torrenueva, solicitó una subvención en especie para la realización de las obras consistentes en el asfaltado de las Calles Espera, Sanlúcar, Arcos y Medina Sidonia y Avda. de Rota y Jerez, de dicha Urbanización.

Las referidas calles son de uso público, si bien, el mantenimiento de las mismas está a cargo de la Comunidad de Propietarios, al no estar recepcionadas por el Ayuntamiento y no haberse constituido la E.U.C. Puesto que el mantenimiento de las citadas calles las realiza la Comunidad, es ésta la beneficiaria de la subvención que solicita.

Segundo.- Con fecha 3 de junio de 2016, se emite un informe por la Sección de Infraestructuras Municipal, en el que se determina la necesidad de asfaltado de las calles sitas en la Urb. Torrenueva, objeto de la subvención en especie que nos ocupa, por estar en un estado de deterioro importante, considerando las citadas obras de interés público, por sus propias características técnicas, al suponer una mejora de una pavimentación obsoleta y en estado deficitario y cuya ejecución, supondrá un beneficio desde el punto de vista funcional para el tráfico rodado y peatonal que utiliza estos viales de uso público. Se indica asimismo que, el importe del proyecto asciende a 54.294,64 Euros (IVA incluido), y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras asciende a 684,82 Euros (IVA incluido), resultando un total de 54.979,46 Euros, por lo que existe importe suficiente para llevar a cabo las actuaciones. La Dirección de obras será llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras.

Fundamentos Jurídicos:

Establece el artículo 22.2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, con carácter excepcional. En el caso que nos ocupa, se acredita la existencia de un interés público, ya que a fecha de hoy, el estado de pavimentación de la Calles de la Urbanización está obsoleto y se encuentran en muy mal estado, precisando urgentemente una mejora de las capas del firme, para garantizar la seguridad vial en la circulación rodada, actualmente inexistente, tal y como se determina en el informe técnico emitido al efecto con fecha 3 de junio de 2016, en el que además, se justifica el interés público de las citadas obras, ya que las mismas persiguen fines de utilidad pública e interés social, al favorecer a una generalidad de personas por ser los viales que se pretenden asfaltar de uso público.

Se indica igualmente en el citado informe técnico, que existe partida la presupuestaria 10300/1532/78113 denominada "Subvención y Transferencia de Capital para la Comunidad de Propietarios Torrenueva", por importe de 54.979,46 Euros, existiendo en consecuencia consignación presupuestaria suficiente para la presente subvención en especie.



Por otra parte, al corresponder el mantenimiento de las citadas calles de la urbanización a la Comunidad de Propietarios, ésta es la única beneficiaria de la subvención en especie, por lo que se cumplen los requisitos exigidos legalmente para el procedimiento de concesión directa, establecido en el artículo 28 de la citada Ley, así como en el art. 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones, sin que resulte procedente la tramitación ordinaria en régimen de concurrencia.

Respecto a la justificación de la subvención, al ser en especie y al ejecutarse la obra por el Ayuntamiento, no resulta necesario que el beneficiario justifique la inversión.

En cuanto al órgano competente para aprobar la subvención en especie, es de aplicación la Legislación de Régimen Local. El artículo 127.1.e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Régimen Local atribuye tal competencia a la Junta de Gobierno Local, u órgano en quien delegue.

Conclusión:

Por lo expuesto, se considera que procede aprobar la subvención en especie para asfaltado a favor de la Comunidad de Propietarios Torrenueva, por importe de 54.979,46 Euros, mediante concesión directa, y al ser en especie a ejecutar por este Ayuntamiento, no será necesaria la justificación de la misma.

La dirección de obras será llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras Municipal. Se hace constar expresamente que, los viales deberán seguir siendo de uso público.

Salvo mejor parecer,

*Mijas a 6 de junio de 2016.
Letrado de la Asesoría Jurídica
Fdo. Encarnación Tomás Díaz (Rubricado)*

Vistos los informes emitidos por Intervención al respecto, cuyo tenor literal es como sigue:



INFORME DE INTERVENCIÓN

ÁREA: OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Recibida en esta Intervención General, con fecha 07 de junio del presente, Propuesta del Concejal de Obras e Infraestructuras de fecha 06 de junio de 2016, por la que se pretende aprobar la subvención en especie para asfaltado a favor de la Comunidad de Propietarios Torrenueva, por importe de 54.979,46 euros, mediante concesión directa, así como aprobar el Proyecto de Asfaltado de la Urb. Torrenueva, en el TM de Mijas.

Examinada la propuesta, sin menoscabo de la fiscalización favorable, esta Intervención General tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

Primero.- Respecto de la solicitud de subvención en especie que presenta la citada comunidad de propietarios, debe incorporarse al expediente con anterioridad a la adopción del acuerdo lo siguiente: DNI/NIE del solicitante, tarjeta de Identificación Fiscal de la comunidad, así como Estatutos de la misma.

Segundo.- De conformidad con el artículo 32.1 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención. A pesar de que en la propuesta de la concejalía de obras e infraestructuras se propone aprobar el Proyecto de Asfaltado de la Urb. Torrenueva, en el TM de Mijas, el solicitante ha de presentar una memoria de la actividad a realizar con la subvención solicitada, con indicación de presupuestos previstos de gastos e ingresos. Esta circunstancia se hace constar para posteriores expedientes sin perjuicio de la fiscalización de la presente propuesta.

Tercero.- Respecto del punto Primero de la citada propuesta, mediante el que se propone "aprobar la subvención en especie para asfaltado a favor de la Comunidad de Propietarios Torrenueva, por importe de 54.979,46 euros, mediante concesión directa, y al ser en especie a ejecutar por este Ayuntamiento, no será necesaria la justificación de la misma...", el artículo 65.3 del citado RD 887/2006, establece los extremos que han de incluir la resolución de concesión. En virtud de tal precepto legal, con anterioridad a la adopción del acuerdo debe acreditarse en el expediente lo siguiente:

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modo de pago de la subvención, haciendo constar que al tratarse de una subvención en especie el abono de la subvención se hará efectivo al adjudicatario que resulte de la contratación de las obras, así como al que resulte de la contratación de la coordinación de seguridad y salud.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. En este sentido, al tratarse de una ayuda en especie, además de la presentación de la/s correspondiente/s factura/s por parte de la empresa adjudicataria de la obra/servicio, la expedición de las certificaciones, así como el Acta de Recepción, el Área de Obras e Infraestructuras, en tanto órgano gestor, deberá informar sobre lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a dicho informe y la



correspondiente conformidad de las facturas, en su caso, en dictará resolución por el órgano competente para dar por justificada la subvención.

Cuarto.- Respecto de la publicidad de la subvención a conceder se estará a lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsible y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano intervinor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.

Se acompaña adjunto documento contable RC número 12016000024098, anotado de forma provisional en la Contabilidad Municipal hasta la adopción del acuerdo.

En Mijas, a 8 de mayo de 2016.
El Intendente

Fdo: Francisco Leiva





Ayuntamiento de Mijas

RC

en Crédito para gastos

Número documento: 12016000024098
Fecha de emisión: 08/04/2016
Referencia:
Período: 2016
Fecha Anulación Contable:
Órgano de aprobación:
Fecha de aprobación:
Referencia aprobación:

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	61.978,48 €
IVA REPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
IMPORTE LIQUIDO	61.978,48 €

Área Gestora: 61524-OBRAS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURAS

Periodo	Ram.	Actividad	Atribución presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	POCP
2016			10300103279115	Edific. y Transf. de Capital, OBRAS PROP. DE TORRENEUEVA DE MIJAS COSTA	2016000170515 SUBV. EN ESPECIE NOMINATIVAMENTE	61.978,48	0011

Descripción: RC PARA PROYECTO DE ASFALTADO DE LA URB. TORRENEUEVA DE MIJAS COSTA - CONCESION DE SUBV. EN ESPECIE NOMINATIVA

Importe en Letras: 61.978,48 euros y cuatro mil novecientos sesenta y nueve céntimos con cuarenta y ocho milésimos

Certifico: Que para la aplicación presupuestaria y el importe que figura en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Código seguro de Verificación NNN : 10706352137373470564
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Elaborado por: [Firma]
Fecha:



Y vistos los informes técnicos complementarios emitidos al respecto, cuyo tenor literal es como sigue:



URBANISMO
SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS

**INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO RELATIVO AL PROYECTO DE
ASFALTADO DE LA URBANIZACIÓN TORRENUEVA, MIJAS**

Como continuación del informe emitido por el técnico que suscribe el pasado 16 de mayo de 2016, y teniendo en cuenta lo indicado por el informe de Intervención General de fecha 8 de junio de 2016, se emite el siguiente Informe técnico:

1. Plazos y modos de pago de la subvención. Al tratarse de una subvención en especie el abono de la subvención se hará efectivo al adjudicatario de las obras contratado por este Ayuntamiento, frente a certificación presentada según lo previsto en el art. 150 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*. (en adelante Reglamento). Igualmente, el abono de la subvención se hará efectivo al Coordinador de Seguridad y Salud contratado por este Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en el art. 199 del Reglamento.
2. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario. Al tratarse de una ayuda en especie, se aportarán las facturas correspondientes por la empresa adjudicataria de las obras, se expedirán las certificaciones correspondientes y se procederá a la firma del Acta de Recepción una vez finalizadas las obras. En el caso de la coordinación de seguridad y salud, se aportará por el adjudicatario, la factura correspondiente al finalizar la prestación, que coincidirá con la finalización de las obras.

Adicionalmente a la documentación indicada anteriormente, esta Sección de Infraestructuras emitirá Informe conforme a lo previsto en el art. 32 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones*.

3. Respecto a la publicidad de la subvención a conceder, se estará a lo dispuesto en el art. 20.8.b) de la *Ley* anterior.

Mijas, a 24 de junio de 2016

El Ingeniero de Caminos Municipal

Fdo. Fernando Jiménez Rojas
Fdo.: Fernando Jiménez Rojas.



INFORME JURÍDICO DE AMPLIACIÓN AL EMITIDO EL 6 DE JUNIO DE 2016 SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE.

Asunto: Ampliación el Informe Jurídico emitido por este departamento municipal en relación a la solicitud de subvención en especie efectuada por la Comunidad de Propietarios de la Urb. Torrenueva, para realizar obras de asfaltado.

Antecedentes:

Primero.- El 16 de mayo de 2016 (R.E. 2016019799), la Comunidad de Propietarios Urb. Torrenueva, solicitó una subvención en especie para la realización de las obras consistentes en el asfaltado de las Calles Espora, Sanlúcar, Arcos y Medina Sidonia y Avda. de Rota y Joréz, en dicha Urbanización.

Dichas Calles son de uso público, el bien, el mantenimiento de las mismas está a cargo de la Comunidad de Propietarios, el no estar recepcionadas por el Ayuntamiento y no estar constituida la E.U.C. Puesto que el mantenimiento de las citadas calles las realiza la Comunidad, es ésta la beneficiaria de la subvención que solicita.

Segundo.- Con fecha 3 de junio de 2016, se emite un informe por la Sección de Infraestructuras Municipal, en el que se determina la necesidad de asfaltado de las calles citadas en la Urb. Torrenueva, objeto de la subvención en especie que nos ocupa, por estar en un estado de deterioro importante, considerando las citadas obras de interés público, por sus propias características técnicas, al suponer una mejora de una pavimentación obsoleta y en estado deficitario y cuya ejecución, supondrá un beneficio desde el punto de vista funcional para el tráfico rodado y peatonal que utiliza estos viales de uso público. Se indica asimismo que, el importe del proyecto, asciende a 54.284,84 Euros (IVA incluido), y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras asciende a 684,82 Euros (IVA incluido), resultando un total de 54.979,46 Euros, por lo que existe importe suficiente para llevar a cabo las actuaciones. La Dirección de obras será llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras. En relación a esta cuestión, el 6 de junio, este departamento realizó el informe que obra en el expediente, con el sentido favorable que resulta de sus conclusiones.

Tercero.- El 8 de junio de 2016, el Interventor emitió un Informe, en el que plantea una serie de cuestiones que requieren ser abordadas desde la perspectiva jurídica del procedimiento, y que han sido tratadas en otros



aspectos por el Informe Complementario de la Sección de Infraestructuras fechado el día 24 junio del año en curso. A la luz de ambos, y de la documentación adicional incorporada al expediente, emitimos el presente informe, que viene a completar el anterior de 8 de junio.

Fundamentos Jurídicos:

1.- En relación con la solicitud de la subvención, y al respecto de la necesidad de incorporar al expediente el D.N.I./N.I.E. del solicitante y la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Comunidad, hemos de manifestar su procedencia y, apreciando que ambos documentos han sido aportados por el solicitante, considerar cumplida la exigencia efectuada en este punto. Respecto a los Estatutos, constan presentados en el expediente, aunque no consideramos, sin embargo, necesaria la aportación de los mismos, y ello por cuanto que no son obligatorios, conforme establece la LPH, siendo así que muchas comunidades no los tienen (es el caso que nos ocupa), y otras, teniéndolos, no han sido inscritos en el Registro de la Propiedad. En todo caso, la personalidad jurídica "especial" que nuestro ordenamiento otorga a las Comunidades de Propietarios, que incluso es negada por algún sector doctrinal más allá de la propia personalidad jurídica de los comuneros que la integran, determina que las mismas se rijan por lo dispuesto en la propia LPH, y subsidiariamente por el Código Civil, sin que las disposiciones estatutarias, caso de existir, puedan contravenir a ambas normas, y sin que los estatutos puedan ser considerados como el título constitutivo de la Comunidad de Propietarios. Hemos de recordar, en este punto, que la LPH otorga al Presidente de la Comunidad la representación de la misma en cualquier ámbito, por lo que la identificación del mismo a través de su documento de identidad, y la acreditación del cargo que desempeña, mediante certificación del acuerdo o copia del Acta (obra en las actuaciones), ha de considerarse suficiente a los efectos requeridos en este trámite.

2.- En relación a la justificación por parte del beneficiario de los diferentes extremos que afectan a la concesión, y en especial a la no concurrencia de ésta con otras subvenciones y/o posibles incompatibilidades, caso prestaciones de esta naturaleza, consideramos procedente el requisito, y entendemos que el mismo se satisface con la declaración responsable que efectúa el solicitante y que obra incorporado al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Subvenciones (R.D. 887/2006 de 21 de julio).



3.- En cuanto a los plazos y modos de pago de la subvención, y el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y de la aplicación de los fondos recibidos, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, damos por reproducido en este punto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal con fecha 24 de junio de 2016.

4.- Con respecto a la publicidad de la subvención, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la referida Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Conclusión:

Es procedente ampliar/completar el informe emitido el 6 de junio de 2016, con el siguiente tenor:

Se considera debidamente cumplimentada la identificación del solicitante de la subvención mediante la incorporación al expediente administrativo del D.N.I. del Presidente de la Comunidad, y de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la misma, así como los Estatutos.

Se considera cumplimentado el trámite de justificación por parte del beneficiario de la no concurrencia de otras subvenciones, mediante la Declaración Responsable incorporada a las actuaciones.

Igualmente, se considera establecido el plazo y modo de pago de la subvención, así como el plazo y forma de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la misma.

Salvo mejor parecer.

Mijas a 27 de junio de 2016.

Letrado de la Asesoría Jurídica
Fdo. Encarnación Tomás Díaz



A la vista de lo expuesto, tengo a bien proponer la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la *subvención en especie para asfaltado a favor de la Comunidad de Propietarios Torrenueva*, por importe de **54.979,46 Euros**, mediante concesión directa. La forma de justificación se realizará conforme a lo indicado en los informes técnicos y jurídicos obrantes en la presente propuesta, siendo la dirección de obras llevada a cabo por la Sección de Infraestructuras Municipal. Se hace constar expresamente que, los viales deberán seguir siendo de uso público.

Segundo.- Aprobar el *Proyecto de Asfaltado de la Urb. Torrenueva, en el TM de Mijas*, conforme al artículo 169.4 de la LOUA, conforme a los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, estimará lo más conveniente.

Mijas, a 27 de Junio de 2010
El Concejal de Obras e Infraestructuras

Fdo. José Carlos Martín Torres.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:



ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos, significándose que la subvención será incompatible con cualesquiera otras destinada a la misma finalidad.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en Mijas, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

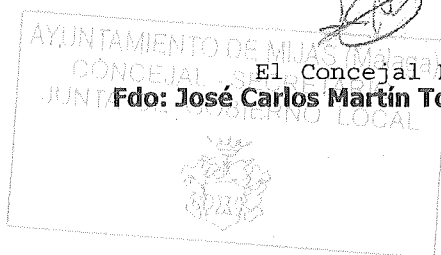
EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Jose Carlos Martín Torres

AYUNTAMIENTO DE
MIJAS JOSE CARLOS
MARTIN
TORRES 05/07/2016 12:10:05

El Concejal Delegado

Fdo: José Carlos Martín Torres.



Vº Bº

El Alcalde

Firmado
electrónicamente
05/07/2016
12:40:23

Juan Carlos Maldonado Estevez

